



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 0 3 OCT. 2017 485/2017

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA, las cuales consideran lo siguiente:

Sección 2: Emisión de Valores Representativos de Deuda

En el Artículo 7°, se efectúan las siguientes precisiones:

- a. En el inciso a., se indica al Órgano competente de aprobar las emisiones de valores representativos de deuda sin oferta pública de Entidades de Intermediación Financiera.
- b. En el inciso c., se incluye el contenido del informe del Gerente General.

Las modificaciones anteriormente descritas, se incorporan en el Reglamento para la Emisión de Valores Representativos de Deuda, contenido en el Capítulo VII, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Adj.: Lo Citado FCAC/AGL/NMG Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Autoridad ne Sur



F.O.A.C.

**PHa-Pàzr Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 (Oficina Central) - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Píso 2, 1812 • Casilla N° 6118. El Alto: Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Píso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Píso 3, Of. 307 - Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Av. Irala N° 585 • Of. 201, Casilla N° 1359, Telf.: (591-3) 3336288. A. Ax. (591-3) 3336289. Cobija: Zona Barrio Mapajo Av. Chelio Luna Pizarro entre Av. Ismael Montes y calle Madere de Dios - Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Zona Central, calle Manuel Compigs N° 88 Esq. Av. Cochabamba - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Av. Salamanca Esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4 • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584505. Sucre: Zona Central, calle San Alberto N° 66 Esq. calle España • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Leba, Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 0 3 001, 2017 1160 /2017

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, la Resolución SB N° 044/2000 de 27 de junio de 2000, la Resolución ASFI N° 163/2013 de 28 de marzo de 2013, la Resolución ASFI/328/2017 de 10 de marzo de 2017, el Informe ASFI/DNP/R-185431/2017 de 27 de septiembre de 2017, referido a las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA**, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

CACIAGLIMMVIJPC

Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Pág. 1 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolivar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336289. Edija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 469569. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709.

2 (5)





Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone en su Artículo 118, inciso d), que las Entidades de Intermediación Financiera están facultadas a "Emitir y colocar valores representativos de deuda".

Que, la Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998, en su Artículo 1 determina que: "El ámbito de aplicación de esta Ley y sus reglamentos contempla al Mercado de Valores bursátil y extrabursátil, norma la oferta pública y la intermediación de Valores, las bolsas de valores, las agencias de bolsa, los administradores de fondos y los fondos de inversión, las sociedades de titularización y la titularización, las calificadoras de riesgo, los emisores, las entidades de depósito de valores, así como las demás actividades y personas naturales o jurídicas que actúen en el Mercado de Valores de la República de Bolivia".

Que, con Resolución SB N° 044/2000 de 27 de junio de 2000, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia el "Reglamento de Emisión de Bonos", cuya denominación fue modificada mediante Resolución ASFI N° 163/2013 de 28 de marzo de 2013, por "Reglamento para la Emisión de Títulos Valores Representativos de Deuda", contenido al presente en el Capítulo VII, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, mediante Resolución ASFI/328/2017 de 10 de marzo de 2017, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó las últimas modificaciones al Reglamento citado en el párrafo anterior, cambios entre los cuales se denominó como REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA, consignado en el mencionado compilado normativo.

Que, el inciso I) del Anexo 3 "Registro de Bonos" del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, se refiere al Informe del Gerente General o instancia equivalente, el cual debe señalar lo siguiente:

CAC/AGL/MMV/JPC

Pág. 2 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel da Cafólica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf:: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de Consulta, calle Junin N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Za





- "• Que las proyecciones de flujo de la entidad financiera demuestren que tiene suficiente capacidad de pago para responder a las condiciones de la Emisión;
- Que la entidad financiera cumple con los límites legales establecidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF);
- Que la entidad financiera no mantiene notificaciones de cargos pendientes, es decir de valoración y emisión de resolución, ni sanciones impuestas por ASFI pendientes de cumplimiento".

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de una correcta interpretación del instrumento legal que resuelva y apruebe la emisión de valores representativos de deuda sin oferta pública, es pertinente precisar, en el **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA**, que el mencionado instrumento es el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas o instancia equivalente.

Que, con el propósito de compatibilizar los lineamientos previstos en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, comprendido en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, en lo referente al contenido del Informe del Gerente General o instancia equivalente, para la autorización de la emisión de valores, corresponde modificar el REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA, detallando que las proyecciones de flujo de caja demuestran la capacidad de pago para responder a la Emisión, el cumplimiento de los límites previstos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros y que la Entidad de Intermediación Financiera no mantiene notificación de cargos o sanciones pendientes de cumplimiento ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-185431/2017 de 27 de septiembre de 2017, se determinó la pertinencia de modificar el **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA**, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

ACAC/AGD/MMV/JPC

Pág. 3 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esg. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336289. Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Centra de Consulta, Cipica departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESUELVE:

ÚNICO. -

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA**, contenido en el Capítulo VII, Título III del Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



A.F.B.

Pág. 4 de 4

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 2: Emisión de Valores Representativos de Deuda

Artículo 1° - (Estructuración de emisiones) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, Sección 1, Capítulo IX, del Reglamento para Agencias de Bolsa, contenido en el Título III, Libro 4° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), sólo las Agencias de Bolsa podrán efectuar la estructuración de emisiones de Valores representativos de deuda.

Artículo 2° - (Tipos de instrumentos) Para efectos del presente Reglamento, las entidades financieras podrán emitir pagarés bursátiles, pagarés sin Oferta Pública, bonos, bonos subordinados y cédulas hipotecarias.

Artículo 3° - (Marco legal y normativa aplicable) La emisión de valores representativos de deuda efectuada por entidades financieras, se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento, al Reglamento del Registro del Mercado de Valores, a la Regulación para la Oferta Pública y a la Regulación para la Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de Emisiones de Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil, contenidos en el Título I, Libro 1° y en los Capítulos I y II, Título I, Libro 2° de la RNMV, respectivamente.

Artículo 4° - (Requisitos para la emisión de valores en Oferta Pública) Para la autorización de la emisión de valores representativos de deuda en Oferta Pública, la entidad financiera debe presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la solicitud de autorización adjuntando al efecto los requisitos establecidos en la Sección 3, Capítulo III del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la RNMV y/o de la Sección 2 de la Regulación para la Autorización e Inscripción en el Registro del Mercado de Valores de Emisiones de Pagarés para su Oferta Pública y Negociación en el Mercado Bursátil, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 2° de la RNMV, según corresponda.

Artículo 5° - (Evaluación y Autorización) ASFI evaluará la documentación presentada por la entidad financiera y emitirá la correspondiente Autorización o Rechazo, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el Registro del Mercado de Valores, contenido en el Título I, Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Artículo 6° - (Bonos subordinados computables y cédulas hipotecarias) Para las emisiones de bonos subordinados computables como parte del capital regulatorio y/o de las cédulas hipotecarias, las entidades financieras deben cumplir con lo establecido en el Capítulo II, Título VI, Libro 3° y en el Capítulo III, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, según corresponda.

Artículo 7º - (Requisitos para la emisión de valores sin Oferta Pública) Para la emisión de valores representativos de deuda sin Oferta Pública, la Entidad de Intermediación Financiera debe presentar a ASFI una solicitud de No Objeción, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Original o copia legalizada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas o instancia equivalente que resuelva y apruebe la emisión;
- **b.** Proyecciones de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados), así como del Flujo de Caja, por el período que dure la Emisión y los supuestos, debidamente sustentados, empleados para realizar dichas proyecciones;



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- c. Informe del Gerente General o instancia equivalente con carácter de Declaración Jurada, que señale lo siguiente:
 - i. Que las proyecciones del flujo de caja demuestren que la entidad tiene suficiente capacidad de pago para responder a las condiciones de la Emisión;
 - ii. Que la entidad cumple con los límites legales establecidos en la Ley Nº 393 de Servicios Financieros (LSF);
 - iii. Que la entidad no mantiene notificaciones de cargos pendientes, es decir, de valoración y emisión de resolución, ni sanciones impuestas por ASFI, pendientes de cumplimiento.

Artículo 8° - (Evaluación y No Objeción) ASFI evaluará la documentación presentada por las Entidades de Intermediación Financiera para las emisiones sin Oferta Pública, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles administrativos a partir de su recepción. En caso de existir observaciones, éstas serán comunicadas por escrito a la entidad, la cual tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario desde su notificación, para subsanar las mismas.

Si la documentación presentada no está sujeta a observaciones o éstas fueron subsanadas, ASFI emitirá la No Objeción para la emisión de valores representativos de deuda sin Oferta Pública. En caso de que la entidad no subsane las observaciones, ASFI rechazará la solicitud.



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

CONTROL DE VERSIONES

CO.TITOL DE VERSIONES				
L01T03C07		Secciones		
Circular	Fecha	1	2	3
ASFI/485/2017	03/10/2017		*	
ASFI/452/2017	10/03/2017	*	*	*
ASFI/261/2014	03/09/2014	*	*	*
ASFI/200/2013	02/10/2013	*	*	
ASFI/190/2013	30/08/2013	*		
ASFI/179/2013	31/05/2013	*	*	
ASFI/167/2013	28/03/2013	*	*	*
SB/578/2008	11/06/2008	*	*	*
SB/319/2000	20/06/2000	*		

